

LA PLATA, 9 JUN 1988

Visto el expediente n° 2100-30304/88 por el que aprobarán limitaciones a las erogaciones de los funcionarios superiores en concepto de movilidad personal, y

CONSIDERANDO:

Que el régimen aprobado por Decreto n° 956/88 permite únicamente el encuadramiento de Subsecretarios, Directores Provinciales o Generales y personal sin estabilidad al Servicio del Sr. Gobernador;

Que la exclusión de funcionarios de mayor rango al de Subsecretario provoca desigualdades en el tratamiento de situaciones similares, al par de dificultar el estricto control de las imposiciones establecidas por dicha norma reglamentaria debido a su falta de generalización;

Que, del análisis efectuado por la Subsecretaría de Organización y Control de Gestión, surge la necesidad de ampliar el encuadramiento fijado por el Decreto n° 956/88 a todo funcionario que tiene derecho a la asignación de automotor oficial para el cumplimiento de sus funciones;

Que, por exigencias del protocolo o por especiales requerimientos de las funciones que correspondan a las autoridades de mayor jerarquía, se estima conveniente reconocer el carácter opcional de dichos encuadramientos adicionales;

Que se han pronunciado los Organismos de Ley sin formular objeciones;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Incorpóranse, al régimen aprobado por Decreto n° 956/88, a los funcionarios incluidos en el art. 1° inc. a) y b) de la Ley n° 10430 que tengan derecho a la asignación de automotores oficiales.-

///...

Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

///...

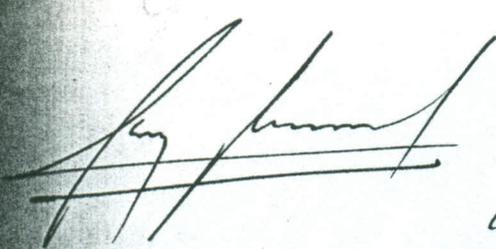
ARTICULO 2º.- Déjase establecido que la medida dispuesta por el
----- artículo anterior será considerada de carácter -
opcional en relación a los señores Ministros.-

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor-
----- Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

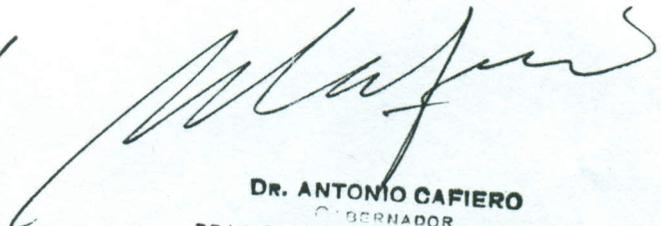
ARTICULO 4º.- Regístrese, notifíquese el señor Fiscal de Estado,
----- comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y
archívese.

DECRETO N°

3235



PROF. LUIS PEDRO BRUNATI
MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



DR. ANTONIO CAFIERO
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES